EVALUACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombre o Razón Social							**NIT**				**FECHA**								
Departamento			**Ciudad**				**Representante Legal**												
Dirección			**Teléfono (s)**				**Correo electrónico**												
Actividad económica principal																			
Clase de riesgo de la empresa			**La empresa tiene varios centros de trabajo**						**SI**			**NO**			**Cuantos**				
La siguiente información diligenciarla teniendo en cuenta todos los Centros de Trabajo (solo si aplica)																			
Numero de trabajadores			**Administrativos**			**Operativos**			**Personal directo**			**Temporal**			**Cooperado**				
			Contratista			**Independientes**			**Teletrabajadores**			**SI**		**NO**		**Cuántos**			
Suministra transporte al personal		**SI**		**NO**		**Personal conductor**		**SI**		**NO**		**Motocicleta**		**Auto**		**Carga**			
Personal de vigilancia	**SI**		**NO**		**Vigilancia maneja armas**			**SI**		**NO**		**Sustancias cancerígenas**			**SI**		**NO**		

Si el estándar NO APLICA, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado en el formato para cada numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

I. PLANEAR

ESTANDAR 1. RECURSOS (10%)

E.1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (0.5%)	No justifica (0.0%)	
				0,5%	0,0%			
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10 Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Artículos 5 y 6 Resolución 1111 de 2017	El diseño del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez (10) trabajadores o menos clasificadas en Riesgo IV, V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1111 de 2017.	Solicitar el documento en el que conste la designación del responsable del SGSST, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el titulo de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en seguridad y salud en el trabajo. Se verifica la licencia en SST vigente. Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. Quien no tenga la licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1111 de 2017.					
1.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8 numeral 2 Art 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del SGSST.	Solicitar le soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en SST					

1.1.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.24.6.8 numeral 4 Art. 2.2.4.6.17 numeral 2.5	La empresa define y asigna recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implantación, mantenimiento y continuidad del SGSST.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del SGSST, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.					
1.1.4	Decreto 2090/2003 Art. 5 Ley 1562/2012 Art 2, 6 y 7 Decreto 1295/1994 Art 16, 21 y 23 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.5 2.2.4.6.2.6 2.2.4.2.2.13 2.2.4.2.3.4 2.2.4.2.4.3 2.2.4.3.7 2.2.4.6.28 numeral 3 2.2.1.6.1.3 2.2.1.6.1.4 2.2.1.6.4.6 2.2.1.6.4.7 Ley 1150/2007 Art 23	Todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación, están afiliados al sistema general de riesgos laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicio a la fecha y comparar con la ultima planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. De la muestra seleccionada verifique la afiliación al SGSS. En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud de la Protección Social, conforme al listado publicado en la pagina web del Ministerio de Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.					
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente edificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003, o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma del sistema de pensiones. Verificar si la empresa con la asistencia de la ARL, está cumpliendo con lo establecido en la resolución de actividades de alto riesgo.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, si aplica. Si no aplica se evalúa con la mayor nota, que es 0,5%					
1.1.6	Resolución 2013/1986 Art 2, 3 y 11 Resolución 1401/2007 Art 4 numeral 5 y Art 7 Decreto 1295/1994 Art 35 literal c), Art 63. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.1.6 2.2.4.6.6. parágrafo 2 2.2.4.6.8 numeral 9 2.2.4.6.11 parágrafo 1 2.2.4.6.12 numeral 10 2.2.4.6.32 parágrafo 2 2.2.4.6.34 numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo al numero de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) trabajadores Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o mas trabajadores	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de seguridad y salud en el trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.					

1.1.7	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, Art.2.2.4.6.11. parágrafo 1, Art. 2.2.4.6.12. numeral 10, Art. 2.2.4.6.32. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.34. numeral 4	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la Ley .	Solicitar registros que constante la capacitación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique que estén vigentes.					
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1,2 y 3.	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo a la normatividad vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su periodo de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres mes) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.					
E.1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica (0.0%)**	
				2,0%	**0,00%**			
1.2.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.11, Art 2.2.4.6.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Solicitar el programa de capacitación anual y verificar que el mismo este dirigido a los peligros identificados, sus controles, y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.					
1.2.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 8, Art. 2.2.4.6.11. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.12. numeral 6, Art. 2.2.4.6.13. numeral 4, Art. 2.2.4.6.28. numeral 4. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Art 2. literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y control de los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo se proporcionan las capacitaciones en SST de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación, inducción y re inducción de conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, su cumplimento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema. Para realizar la verificación tener en cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.					
1.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo					
ESTANDAR 2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)								
E.2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,00%**			

2.1.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.5. 2.2.4.6.6. 2.2.4.6.7. y 2.2.4.6.8. Numeral 1	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo. La Política es fechada y firmada por el representante legal, expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establece los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales o directrices de la empresa. Entrevistar a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para indagar el entendimiento de la política en SST. Como referencia preguntar: - Si conocen los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y se establece los respectivos controles. - Si se realizan actividades de Promoción y Prevención. - Si la empresa aplica la normativa legal vigente en materia de riesgos laborales.					

E.2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (1.0%)	No justifica (0.0%)	
				1,0%	0,0%			
2.2.1	Decreto 1072/2015, Arts. 2.2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2 y 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, están acorde a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión.					

E.2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (1.0%)	No justifica (0.0%)	
				1,0%	0,0%			
2.3.1	Decreto1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Arts. 1 y 4	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el SGSST, tenga la información y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1111 de 2017.	Solicitar la evaluación inicial del SGSST. Mediante la matriz de peligros, identificación de amenazas, verificando los controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores entre otros.					

E.2.4 Estándar: Plan anual de trabajo (2%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,0%	0,0%	(2.0%)	(0.0%)	
2.4.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.8. numeral 7, 2.2.4.6.12. numeral 5, 2.2.4.6.17. numeral 2.3 y parágrafo 2, 2.2.4.6.20. numeral 3, Art. 2.2.4.6.21. numeral 2, Art. 2.2.4.6.22. numeral 3	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de ajuste para el logro del plan inicial.					
E.2.5 Estándar: Conservación de documentos (2%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,0%	0,0%	(2.0%)	(0.0%)	
2.5.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13. Archivo general de la nación en el acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50 del 2000 y la Ley 594 del 2000 (Ley general de archivos para Colombia)	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.					
E.2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,0%	0,0%	(1.0%)	(0.0%)	
2.6.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.					
E.2.7 Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,0%	0,0%	(2.0%)	(0.0%)	
2.7.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.8. numeral 5, Art 2.2.4.6.12. numeral 15, Art 2.2.4.6.17. numeral 1.1	La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal en la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que como mínimo contenga: - Normas vigentes en riesgos laborales. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.					
E.2.8 Estándar: Mecanismos de comunicación (1%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,0%	0,0%	(1.0%)	(0.0%)	

2.8.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.14., Art. 2.2.4.6.16. parágrafo 3. Art. 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.					
E.2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				1,0%	**0,0%**	**(1.0%)**	**(0.0%)**	
2.9.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Arts. 177 y 178.	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.					
E.2.10 Estándar: Contratación (2%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				2,0%	**0,0%**	**(2.0%)**	**(0.0%)**	
2.10.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.4. parágrafo 2, Art 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en la empresa dónde prestan el servicio.					
E.2.11 Estándar: Gestión del Cambio (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				1,0%	**0,0%**	**(1.0%)**	**(0.0%)**	
2.11.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.					

II. HACER

ESTANDAR 3. GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

E.3.1 Estándar: Condiciones de Salud en el Trabajo (9%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				1,0%	**0,0%**	**(1.0%)**	**(0.0%)**	

3.1.1	Resolución 2346/2007 Art 8. Art 15 Art. 18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.2.18. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 4, Art 2.2.4.6.13. numerales 1 y 2, Art 2.2.4.6.16. numeral 7 y parágrafo 1.	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.					
3.1.2	Resolución 2346/2007 Art 18 Decreto 1072/20015 Artículos 2.2.4.6.8 numeral 8 2.2.4.6.12 numerales 4, 13, y 16 2.2.4.6.20 numeral 9 2.2.4.6.21 numeral 5 2.2.4.6.24 parágrafo 3	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros de intervención prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base en los resultados del diagnostico de condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.					
3.1.3	Resolución 2346/2007 Art 4.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores.					
3.1.4	Resolución 2346/2007 Art 5. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13. 2.2.4.6.24. parágrafo 3 Resolución 957/2005 Comunidad Andina de Naciones Art 17	Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Así mismo se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia clínica.	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales.					
3.1.5	Resolución 2346/2007 Art 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art 2 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.					
3.1.6	Decreto 2177/1989 Art. 16 Ley 776/2002 Arts. 4 y 8 Resolución 2844/ 2007 Art 1, parágrafo. Resolución 1013/ 2008 Art 1, parágrafo. Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional.	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico laborales por parte de la EPS o ARL prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, reubica o readapta el trabajador. Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a todos los trabajadores y ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez.					

3.1.7	Decreto 1295/1994 Art 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art 11 literal f) Resolución 1075/1992 Art 1 Ley 1355 de 14 de Octubre de 2009, Art. 5 parágrafo	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.					
3.1.8	Ley 9 /1979 Art 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Art 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio. Dejando prueba fotográfica o fílmica al respecto					
3.1.9	Ley 9 /1979 Art 10, 22 y 129	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Mediante observación directa, constatar las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina los residuos peligrosos.					
E.3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo (5%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (2.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				2,0%	**0,0%**			
3.2.1	Resolución 1401/2007 Art 14 Decreto Ley 19/2012 Art 140 Decreto 1295/1994 Art 21 literal e) y Art 62 Resolución 156/2005 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numeral 11, Art 2.2.4.6.21 numeral 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.5. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.1.7.Resolución 2851/2015 Art 1	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Así mismo reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Esto repórtese realizaran dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo de diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo del reporte de registro de Accidente de Trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades Laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.					
3.2.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6 Resolución 1401/2007 Art 4 numerales 2, 3 y 4, Art 7. Art. 14 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 9, Art. 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales cuando sean diagnosticadas, determinando las causas básicas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.					
3.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. numeral 7, Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8. Decreto 1295/1994 Art 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del SG–SST.	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG–SST.					
E.3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	

				1,0%	0,0%	(1.0%)	(0.0%)	
3.3.1	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2 numerales 18 y 34	La empresa mide la **severidad** de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos					
3.3.2	Resolución 1401/2007 Art 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10	La empresa mide la **frecuencia** de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia y la relación del evento con los peligros/riesgos					
3.3.3	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **mortalidad** por accidentes de trabajo o enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.					
3.3.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10	La empresa mide la **prevalencia** de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó(físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos					
3.3.5	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **incidencia** de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos					
3.3.6	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide el **ausentismo** por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que lo generó (físicos, ergonómicos o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.					
ESTANDAR 4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)								
E.4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				4,0%	**0,0%**	**(4.0%)**	**(0.0%)**	

4.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15., Art 2.2.4.6.16. numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, así mismo para la evaluación y valoración de los riesgos con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.					
4.1.2.	Decreto 1072/ 2015 Art. 2.2.4.6.15 parágrafo 1 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Verificar que estén identificados, evaluados y valorados los riesgos. Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado. En caso que se encuentren valoraciones no tolerables, confirmar las acciones de intervención y control, de forma inmediata para continuar la tarea.					
4.1.3.	Ley 1562/2012 Art 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15. parágrafo 2.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cáncer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). e debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.					
4.1.4.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. Numeral 13, Art 2.2.4.6.13. numeral 3, Art 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Titulo III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.					
E.4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				2,5%	**0,0%**	**(2.5%)**	**(0.0%)**	

4.2.1.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.24 Resolución 2400/ 1979 Capítulo I al VII Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109.	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), la evaluación y valoración de los riesgos (incluidos los prioritarios) y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio. **RECOMENDACIONES DE LA MATRIZ DE PELIGROS SE HACEN**.	Verificar las implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (físicos, químicos, ergonómicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), realizada. Verificar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo. Constatar que se dio preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligro/riesgos prioritarios.					
4.2.2.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.10., Art 2.2.4.6.24. parágrafo 1, Art 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/ 1979 Art 3, Capítulos I al VII del Título III Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). **VERIFICAR QUE LOS CONTROLES EN LA PERSONA SE HACEN Y SE CUMPLEN.**	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.					
4.2.3.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas). **PRO DE SEGURIDAD.**	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.					
4.2.4	Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.					
4.2.5.	Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones insegura.					
4.2.6.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.2. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 8, Art 2.2.4.6.13. numeral 4, Art 2.2.4.6.24. numeral 5 y parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Art 2 literales f) y g), Art 176,177 y 178. Ley 9 /1979 Art 122 al 124. Decreto 1072/2015. Art 2.2.4.2.4.2 Decreto 1072/2015. Art 2.2.4.2.2.16	Se le suministra a los trabajadores que requieran los Elementos de Protección Personal y se le reponen oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Así mismo verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal. Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.					
ESTANDAR 5. GESTIÓN DE LAS AMENAZAS (10%)								
E.5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias (10%)								

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				5,0%	0,0%	(5.0%)	(0.0%)	
5.1.1.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. numeral 12, Art 2.2.4.6.25. Art, 2.2.4.6.28. numeral 4	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado., Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo, en todos los centros de trabajo.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la realización de simulacros y análisis del mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.					
5.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.					

III. VERIFICAR

ESTANDAR 6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E.6.1. Estándar: Gestión de resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,25%	0,0%	(1.25%)	(0.0%)	
6.1.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST y sus resultados.					
6.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de SST	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorias internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoria, el alcance de la auditoria, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de SST					
6.1.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.24.6.30	Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se debe solicitar a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los trece numerales del articulo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015					
6.1.4	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año el SG-SST, sus resultados son comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del SG – SST.	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del SG – SST.					

IV. ACTUAR

ESTANDAR 7. MEJORAMIENTO (10%)

E.7.1. Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (10%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,5%	0,0%	(2.5%)	(0.0%)	

7.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del SG-SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.						
7.1.2.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31. parágrafo, Art 2.2.4.6.33., Art 2.2.4.6.34.	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del SG-SST.						
7.1.3.	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 6, Art 2.2.4.6.22 numeral 5, Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Art 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.						
7.1.4.	Ley 1562/2012 Art 13 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.						
TOTALES				**100**	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0 CRÍTICO**

CRITERIO	VALORACION	ACCIÓN
Puntaje <60%	**CRITICO**	* Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. * Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. * Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Puntaje entre el 61% y 85%	**MODERADAMENTE ACEPTABLE**	* Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. * Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. * Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Puntaje ≥86%	**ACEPTABLE**	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0)

El presente formulario es documento público, no se debe consignar hecho o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 288 y 294 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SG-SST